

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal - Restitución Rad. 11001400305320230009300

Reunidos los requisitos formales y las exigencias contempladas en los artículos 384 y 385 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 2273, 2276, 2278 y 2279 del Código Civil, el Juzgado Resuelve:

ADMITIR la demanda de Restitución de Tenencia de bien Inmueble Secuestrado el día 20 de junio de 2018 dentro del trámite Rad. 110016000253200983812 de la Sala de Justicia y Paz de la Ciudad de Medellín, donde se designó como secuestre al Fondo Para La Reparación a Las Víctimas conforme el Decreto 1069 de 2015, promovida por Unidad Para La Atención y Reparación Integral De Las Víctimas – Fondo Para La Reparación A Las Víctimas, establecimiento Público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio con domicilio principal en Bogotá contra Hugo Alexander Quiroga mayor de edad y con domicilio en Victoria - Caldas identificado con cedula de ciudadanía No. 16.161.883.

Tramitar por el proceso VERBAL DE UNICA INSTANCIA, conforme a lo normado en el numeral 9 del artículo 384 del CGP.

Notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 de la Ley 2213, surtiendo traslado por el término de veinte (20) días.

Reconocer personería jurídica a la Abogada, Andrea Fernanda Celemin Ruiz, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 040 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 08 - marzo - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria